

Exp. 2005/004/577

IIC



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 06 FEB 2006

RESULTANDO: I) Que dicha propuesta tiene por objeto el referido emprendimiento, bajo el citado régimen, al amparo de la normativa vigente, dada por la Ley N°17.555 de 18 de setiembre de 2002 (Ley de Reactivación Económica) y su Decreto Reglamentario N°442/002 de 28 de setiembre del mismo año.----

II) Que según lo informado por los servicios técnicos y jurídicos de la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la planta del producto denominado "Surimi" se proyecta ubicar en el predio lindero a la planta procesadora de anchoita (concesión a DELSIMAR S.A.), dentro del predio del puerto de La Paloma, ocupando un área estimada de 6.000 m2, en tanto que la fábrica de harina de aceite y de pescado -que originalmente se propuso ubicar en el mismo lugar que la planta de procesamiento de surimi- finalmente se proyecta instalar, según comunicación de la firma de 11 de octubre de 2005, en un predio que sería cedido por la Intendencia Municipal de Rocha, en ruta 15, km. 19.-----III) Que los citados servicios indicaron que, como

SECRETARIA

44

resultado del análisis de la propuesta, la misma cumple con los requisitos establecidos en los artículos 7 y 8 del referido Decreto, en lo que hace al proyecto sobre la Planta de Surimi. Dichos servicios expresaron además, que, de declararse de interés la iniciativa privada por parte del Poder Ejecutivo, y una vez completados los Estudios de Factibilidad de cargo de la promotora privada, corresponde se realice el procedimiento competitivo para la concesión del predio solicitado, el cual integra el dominio público y fiscal portuario, de acuerdo a lo dispuesto en artículos 43 y siguientes del Decreto N°412/992 de 1° de setiembre de 1992.-----CONSIDERANDO: que el Departamento Letrada del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, por informe N°810/05 de 21 de noviembre de 2005, se expidió en sentido conteste con lo informado por los servicios de la Dirección Nacional de Hidrografía, considerando que están dadas las condiciones técnicas y legales para la aceptación de la Iniciativa Privada presentada. -----ATENTO: a lo dispuesto por la Ley N°17.555 de 18 de setiembre de 2002 (Ley de Reactivación Económica), Decreto Reglamentario N°442/002 de 28 de setiembre del mismo año, así como normas concordantes.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

<u>1°.-</u> Acéptase la propuesta de la firma ARTEVA S.A. solicitando la aprobación del Procedimiento de Iniciativa Privada sobre la construcción y puesta en funcionamiento de una "Planta Procesadora de Surimi y una Fábrica de Harina y Aceite de Pescado" en el Parque Industrial de La Paloma, y en Ruta 15, km.19, departamento de Rocha.-----



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

2°.- Establécese que la aceptación de la presente propuesta es sin perjuicio de la tramitación por parte de la firma peticionante, de las gestiones que correspondan ante la Intendencia Municipal de Rocha y demás Organismos Públicos competentes, según los requisitos dados por la normativa vigente en la materia, cuyo resumen luce a fojas 207 de obrados, y en particular, en lo referido a la instalación de la fábrica de harina y aceite de pescado en predios de propiedad municipal.-----3°.- Comuníquese, publíquese en el Diario Oficial y vuelva a la Dirección Nacional de Hidrografía para notificación de empresa interesada, contralor de la los plazos requerimientos técnico - legales de la etapa subsiguiente, y demás efectos.-----

> Dr. Tabaré Vázquez Presidente de la República

